

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA ANULAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y EXCLUIR AL LICITADOR.**

CÓDIGO	CENTRO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
29700448	RESIDENCIA ESCOLAR LA ROSALEDA	Avda. Luis Buñuel, n.º 10	MÁLAGA

El Ilmo. Sr.D. Miguel Briones Artacho, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre de 2022, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA nº 228 de 26 de noviembre de 2019), como órgano de contratación y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha 20/04/2023 se acuerda el inicio del expediente de contratación denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE MÁLAGA” , expediente CONTR 2023 258631, dividido en dos lotes:

- Lote 1: Residencia Escolar La Rosaleda.
- Lote 2: Residencia Escolar Andalucía.

**Segundo.** Con fecha 3/05/2023 se dicta Resolución de aprobación del expediente de contratación, aprobándose el gasto correspondiente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y de tramitación ordinaria.

**Tercero.** La licitación de la adjudicación del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE MÁLAGA” fue publicada tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea como en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8/05/2023.

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA  
T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	31/10/2023 19:14:52	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ8SUDWZVU63MNCB7LAH724VNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Cuarto.** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunió la Mesa de Contratación con fecha 30/05/2023 en primera sesión, con objeto de examinar y calificar la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” y, en caso de proceder, la apertura del sobre electrónico n.º 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” . A la licitación se presentan las empresas que se detallan a continuación, para el lote 1:

- **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.**
- **SABICO SEGURIDAD S.A.**
- **GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS S.A.**
- **CLECE SEGURIDAD S.A.U.**
- **SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.**
- **U.T.E. COFER SEGURIDAD S.L. - INV PROTECCIÓN S.L.**
- **COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL S.L.**

Examinada la documentación administrativa, se verifica que es correcta y queda comprobada la validez de la firma electrónica de los documentos presentados por todas las empresas mencionadas. Tan sólo se detecta incongruencia en cuanto a la documentación presentada por la empresa CLECE SEGURIDAD, S.A.U. en concreto, respecto a su intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros. Por ello, la Mesa de Contratación acuerda requerir a CLECE SEGURIDAD, S.A.U. que aclare su intención de subcontratación mediante la presentación de la correspondiente documentación complementaria o subsanada en SiREC.

No viendo la Mesa que la aclaración solicitada a la empresa CLECE SEGURIDAD, S.A.U. pudiese ser motivo de exclusión del procedimiento de adjudicación, y por el principio de economía procedimental, se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 2 , “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” de todas las empresas admitidas a continuar en el procedimiento de adjudicación.

Con objeto de proceder a la valoración de la documentación integrante del sobre electrónico n.º 2 y de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los pliegos del expediente de licitación, la Mesa de Contratación, en virtud del artículo 7 del Decreto 56/2017 de 11 de abril, acuerda remitir la documentación referida al Servicio de Seguridad de la Secretaría General de Interior, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, como organismo técnico especializado.

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA; T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	31/10/2023 19:14:52	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ8SUDWZVU63MMCB7LAH724VNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Quinto.** Con fecha 11/07/2023 se reúne en segunda sesión la Mesa de Contratación, con objeto de evaluar la documentación solicitada en subsanación a CLECE SEGURIDAD, S.A.U., poner en conocimiento de la Mesa la puntuación obtenida por las licitadoras sobre la documentación sometida a juicios de valor (Sobre electrónico nº 2) según informe emitido por la Secretaría General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y, en su caso, apertura del Sobre electrónico nº 3: Criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmula.

Respecto a lo solicitado a CLECE SEGURIDAD, S.A.U., la Mesa da por subsanado y aclarado este extremo.

Se procede entonces a analizar el informe técnico emitido por la Secretaría General de Interior, manifestando a continuación, el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I- apartado 8 del PCAP que rige esta contratación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR LOTE 1 – LA ROSALEDA (MÁX. 60 PTOs)										TOTAL (Mín. Para continuar 30 ptos)
	1.- ESTUDIO COND. SEGURIDAD EDIF (Máx. 42)						2.- RECURSOS APOYO (Máx. 18)			
	1.1.- MEDIOS PASIVOS (Máx. 24)				1.2.- MEDIOS ACTIVOS (Máx. 18)		2.1 PRRH (Máx. 6)	2.2 Recursos materiales (Máx. 6)	2.3 Recursos apoyo (Máx. 6)	
	1.1.1. Descripción del edificio (Máx 8)	1.1.2. Vulnerabilidad del edificio (Máx 6)	1.1.3. Propuesta de soluciones (Máx 6)	1.1.4. Identificación de otros riesgos (Máx 4)	1.2.1. Estudio de los sistemas (Máx 9)	1.2.2. Propuesta de soluciones (Máx 9)				
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.	8	6	6	4	9	9	6	6	6	60
SABICO SEGURIDAD SA	8	6	6	4	9	9	5,5	5,5	6	59
GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS SA	3	3	3	4	7	9	5,5	6	6	46,5
CLECE SEGURIDAD SAU	8	6	6	4	8	8	6	6	6	58
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SOCIEDAD LIMITADA	5	4	4	3,5	5	5	5,5	5,5	6	43,5
U.T.E. COFER SEGURIDAD SL – INV PROTECCIÓN SL	8	6	6	4	9	9	6	6	6	60
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	3	3	0	0	8	8	2	2	0	26

Valorado el informe técnico emitido por la Secretaría General de Interior, se observa que la empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL S.L. no supera el umbral mínimo de puntuación exigido de conformidad con el Anexo I-apartado 8 del PCAP. Por tanto, la Mesa acuerda que COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL S.L. no continúe en el procedimiento de contratación.

Al superar el resto de las empresas el umbral mínimo exigido para continuar en el procedimiento, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, siendo las propuestas presentadas las siguientes:

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA; T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	31/10/2023 19:14:52	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ8SUDWZVU63MMCB7LAH724VNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





CRITERIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTE 1 – LA ROSALEDA (MÁX. 40 PTOS)		
Licitador	Proposición eco. Precio ofertado (S/IVA)	Bolsa de Horas N.º de Horas
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.	19,40	300
SABICO SEGURIDAD SA	20,80	300
GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS SA	18,90	300
CLECE SEGURIDAD SAU	20,74	300
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SOCIEDAD LIMITADA	19,47	300
U.T.E. COFER SEGURIDAD SL- INV PROTECCIÓN SL	19,24	300

Tras realizar la Mesa de Contratación los cálculos sobre las cantidades ofertadas, se comprueba que no se presentan ofertas con valores anormales o desproporcionados y procede, por tanto, a puntuar las proposiciones, resultando lo siguiente:

PUNTUACIÓN LOTE 1 – LA ROSALEDA				TOTAL DE PUNTOS (MÁX. 100 PTOS)
Licitador	JUICIO DE VALOR (Máx 60)	Proposición eco. (Máx. 31 pts)	Bolsa de Horas (Máx. 9 pts)	
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.	60,00	24,80	9,00	93,80
SABICO SEGURIDAD SA	59,00	7,44	9,00	75,44
GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS SA	46,50	31,00	9,00	86,50
CLECE SEGURIDAD SAU	58,00	8,18	9,00	75,18
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SOCIEDAD LIMITADA	43,50	23,93	9,00	76,43
<b>U.T.E. COFER SEGURIDAD SL – INV PROTECCIÓN SL</b>	<b>60,00</b>	<b>26,78</b>	<b>9,00</b>	<b>95,78</b>

Atendiendo a lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda requerir la documentación previa a la adjudicación a la U.T.E., que se constituirá por las empresas **COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN, S.L.**, tras resultar propuesta adjudicataria, otorgándole para ello un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que sea recibido el requerimiento.

**Sexto.** Con fecha 10/08/2023 se reúne en tercera sesión la Mesa de Contratación, para el análisis y comprobación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la U.T.E. COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN, S.L. Tras el estudio de la documentación presentada por ambas empresas, se observan una serie de deficiencias u omisiones en base a las cuales se acuerda el siguiente requerimiento:

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA; T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	31/10/2023 19:14:52	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ8SUDWZVU63MNCB7LAH724VNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- **Documentos acreditativo de la representación, respecto a INV PROTECCIÓN S.L.** En seguimiento de lo determinado por la cláusula 10.7 del PCAP, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. Asimismo deberá aportar Anexo XIV de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005.
- **Obligaciones Tributarias, respecto a COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN S.L.** Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria, o bien, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.
- **Impuesto sobre Actividades Económicas, respecto a COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN S.L.** Deberán aportar justificante en el que quede claramente identificado el pago del impuesto.
- **Plan de Igualdad, respecto a COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN S.L.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, las personas licitadoras acreditarán dicha obligación mediante la presentación de una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo XVI, del PCAP.
- **Seguro de responsabilidades, respecto a COFER SEGURIDAD, S.L.** Deberá presentar compromiso de vigencia de la póliza, hasta la finalización del plazo de la ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga del mismo. Asimismo deberá aportar justificante en el que quede claramente identificado el pago del mismo.

**Séptimo.** Con fecha 28/08/2023 se reúne en cuarta sesión la Mesa de Contratación, para comprobar la documentación presentada en subsanación previa a la adjudicación por las empresas COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN, S.L. Al resultar la documentación correcta, la Mesa acuerda tener por subsanados todos los extremos. No obstante, se considera necesario solicitar aclaración en relación a lo aportado por la empresa INV PROTECCIÓN, S.L. respecto al Impuesto de Actividades Económicas. En concreto, que acredite documentalmente el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA; T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	31/10/2023 19:14:52	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ8SUDWZVU63MNCB7LAH724VNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Octavo.** Con fecha 5/09/2023 se reúne en quinta sesión la Mesa de Contratación, con objeto de comprobar la documentación aclaratoria presentada por la empresa INV PROTECCIÓN, S.L. Tras el examen de la documentación aportada, se acuerda tener por aclarado este aspecto, quedando acreditado en relación al Impuesto de Actividades Económicas el alta de INV PROTECCIÓN, S.L. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. En base a ello, y habiendo quedado constatado que dicha documentación ha sido presentada en tiempo y forma correctamente y, por tanto, la licitadora cumple con todos los requisitos establecidos para la adjudicación del contrato de servicio en cuestión conforme a lo determinado en los Pliegos y normativa de aplicación, la Mesa acuerda:

- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del Lote 1 (R.E. La Rosaleda) del contrato denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”, expediente CONTR 2023 258631, a la U.T.E. que se constituirá por las empresas COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN, S.L.

**Noveno.** Con fecha 6/09/2023 este órgano de contratación resuelve la adjudicación del Lote 1 (R.E. La Rosaleda) a la U.T.E. que se constituirá por las empresas COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN, S.L. Esta resolución es notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante en el mismo día.

**Décimo.** Con fecha 27/09/2023, se recibe recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., contra esta adjudicación.

**Undécimo.** El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía emite Resolución 511/2023 de fecha 13/10/2023 estimando las pretensiones de la recurrente y acordando la anulación de la adjudicación a fin de que se proceda a la exclusión de la UTE formada por COFER e INV por no haberse acreditado el cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Igualdad, con continuación del procedimiento de adjudicación hasta su finalización.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Han sido de aplicación para la presente Resolución las siguientes normas: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA; T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	31/10/2023 19:14:52	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ8SUDWZVU63MNCB7LAH724VNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normas de general y pertinente aplicación.

**Segundo.** El artículo 57 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que refiere en su apartado segundo que «*La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado. En todo caso, la resolución será congruente con la petición y, de ser procedente, se pronunciará sobre la anulación de las decisiones no conformes a derecho adoptadas durante el procedimiento de adjudicación [...]. En todo caso la estimación del recurso que conlleve anulación de cláusulas o condiciones de los pliegos o documentación contractual de naturaleza análoga, determinará la anulación de los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación.*»

Además, su apartado tercero, que establece que «*la resolución deberá acordar el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido, así como de las restantes medidas cautelares que se hubieran acordado y la devolución de las garantías cuya constitución se hubiera exigido para la efectividad de las mismas, si procediera.*»

Y por último, el apartado cuarto, que determina que «*En caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.*»

**Tercero.** El fundamento de derecho sexto de la Resolución 511/2023, del que pueden esgrimirse las siguientes conclusiones:

*Como punto de partida, se ha de tener en cuenta que, tratándose de una UTE, cada una de las empresas que concurran deberá acreditar su capacidad y, en lo que aquí interesa, que no está incurso en prohibición de contratar (véanse los artículos 69 y siguientes de la LCSP). [...]. De ninguna de ambas entidades (COFER e INV) hay referencia a un PI inscrito. No obstante, las entidades interesadas, en su escrito de alegaciones, presentan determinada documentación:*

*1) Así, en lo que se refiere a INV [...]: lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la LCSP sobre la circunstancia de prohibición de contratar consistente en <<no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres>>, debe ponerse en relación con el marco normativo expuesto, no pudiendo advenirse la conformidad del PI a dicha normativa si el mismo no se encuentra debidamente inscrito en el REGCON en los términos exigidos por el Real Decreto 901/2020.*

*2) La falta de un PI acorde a la legalidad vigente por parte de INV, como una de las empresas integrante de la UTE adjudicataria, sería suficiente para considerar que la adjudicación del lote 1 a dicha unión tempo-*

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA; T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	31/10/2023 19:14:52	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ8SUDWZVU63MMCB7LAH724VNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ral no fue ajustada a derecho y que debió procederse a su exclusión de la licitación. No obstante, hemos de señalar que tampoco la documentación aportada por COFER se estima suficiente, a la luz del marco normativo expuesto, para considerar que cuenta con un PI en los términos exigidos por la normativa actual. [...]

Así las cosas, procede estimar la pretensión principal del recurso y anular la adjudicación del lote 1, a fin de que se proceda a la exclusión de la UTE formada por COFER e INV por no haberse acreditado el cumplimiento de la obligación de contar con un PI en los términos analizados en la presente resolución, con continuación del procedimiento de adjudicación hasta su finalización.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y en uso de las atribuciones conferidas

## RESUELVE

**Primero.** Anular la Resolución emitida por esta Delegación Territorial de fecha 6 de septiembre de 2023 en virtud de la cual se adjudica el lote 1 del contrato denominado SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE MÁLAGA, referido a la RESIDENCIA ESCOLAR LA ROSALEDA, a la U.-T.E. constituida por las empresas COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN, S.L.

**Segundo.** Excluir a la U.T.E. constituida por las empresas COFER SEGURIDAD, S.L. e INV PROTECCIÓN, S.L. por no haberse acreditado el cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Igualdad conforme a la legalidad vigente, dando así cumplimiento a lo dictaminado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía mediante Resolución 511/2023 de 13 de octubre.

**Tercero.** Acordar el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación, con continuación del procedimiento de adjudicación hasta su finalización.

**Cuarto.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación y notificar el contenido de la presente resolución a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA; T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	31/10/2023 19:14:52	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ8SUDWZVU63MNCB7LAH724VNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Quinto.** Advertir a los interesados que la presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica  
EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.: Miguel Briones Artacho

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.  
29071 MÁLAGA; T: 951038000  
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	31/10/2023 19:14:52	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ8SUDWZVU63MMCB7LAH724VNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	